

Muy señores nuestros,

Por la presente le comunicamos nuestra decisión de proceder a la resolución de las relaciones contractuales que mantiene en la Entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Depósito de dinero a la vista nº [REDACTED]

A los efectos oportunos, le informamos que a partir de la fecha de recepción de esta carta y hasta la fecha prevista para la resolución, que será de 60 días naturales desde dicha recepción, los abonos quedarán restringidos y deberán gestionarse a través de su oficina.

Trascurrido este plazo, los contratos a la vista quedarán completamente inoperativos, no admitiéndose abonos ni cargos, o la ejecución de otros servicios vinculados al mismo. A tal efecto, le recomendamos que retire los fondos depositados a través de alguna de nuestras oficinas, cajeros o servicio de banca digital, en cuanto a partir de la fecha prevista de cancelación los fondos existentes dejaran de generar intereses y sólo se podrá disponer de los mismos a través de su oficina habitual.

No obstante, respecto al/los depósito/s vinculado/s a productos con cuotas/primas pendientes de pago, le informamos que estos se mantendrán, quedando su operativa limitada al abono del importe necesario para atender al pago de las mismas, que deberá realizar a través de su oficina. Por ello, le recomendamos se gestione el cambio de cualquier otra domiciliación con cargo a dicha cuenta.

Esta resolución alcanzará a todos los instrumentos de pago, como tarjetas de débito/crédito, asociados a dicho/s depósito/s, así como a los servicios contratados, tales como banca digital o el alquiler de cajas de seguridad, que también se cancelarán en la fecha indicada.

En el supuesto de depósitos con embargo, bloqueo y/o cualquier otra limitación derivada de una orden judicial o administrativa, la operativa restringida y la cancelación quedará condicionada a lo que resuelva la autoridad competente respecto a los mismos. En estos casos, tampoco será posible la retirada de los fondos sin la oportuna autorización judicial o administrativa.

Por la presente le comunicamos las restricciones operativas que, en su caso, se aplicarán a los productos seguidamente relacionados:

· Contrato/s de préstamos hipotecarios y personales

La operativa del depósito/s vinculado/s a dichos productos de activo quedará restringida al abono del necesario para cubrir las cuotas pendientes de pago.

Se podrá proceder a su completa amortización o, en su caso, a la subrogación a otra entidad de crédito en la posición acreedora. En tal caso, no se le cobrará la comisión de amortización anticipada ni ningún otro gasto relacionado con la extinción del contrato de préstamo, procediéndose al extorno de los intereses generados durante el año en curso.

· Contrato/s de depósito a plazo

No se procederá a su renovación y hasta la fecha de su resolución no se admitirán nuevas imposiciones.

• **Fondo/s de inversión**

Se procederá a restringir toda su operativa excepto la venta de participaciones. Para el caso de que no se quisiera proceder a la venta de sus participaciones, les instamos a que soliciten el traspaso de sus fondos de inversión a cualquier otra sociedad de inversión habilitada. Por este traspaso no se les cobrará gasto alguno.

• **Contrato/s de seguro/s de SecurCaixa**

En relación con el contrato de seguro de Salud/ Deceso/Repatriación, le/s comunicamos que CaixaBank continuará siendo, como hasta la fecha, su mediador y respecto de la operativa del depósito/s vinculado/s al mismo/s quedará restringida al abono del necesario para cubrir la/s posibles prima/s pendientes de pago y al ingreso de, en su caso, las indemnizaciones y prestaciones que pudieran corresponderle derivadas de dicho contrato de seguro.

En relación al resto de sus contrato/s de seguros, le/s comunicamos que CaixaBank dejara de ser mediador del mismo a partir de la fecha de la siguiente renovación y que hasta dicha fecha la operativa del depósito/s vinculado/s al mismo/s quedará restringida al abono del necesario para cubrir la/s posible/s prima/s pendiente/s de pago y al ingreso de, en su caso, las indemnizaciones y prestaciones que pudieran corresponderle derivadas de dicho contrato de seguro.

• **Contrato/s de seguro/s de VidaCaixa**

En relación a los seguros que tiene contratados con VidaCaixa S.A.U. de Seguros y Reaseguros o sus planes de pensiones de los que VidaCaixa S.A.U. de Seguros y Reaseguros es entidad gestora, le informamos que toda la operativa relativa a los mismos quedará limitada al abono de, en su caso, las indemnizaciones y prestaciones que pudieran corresponderle derivadas de dicho/s contrato/s y, para el caso de seguros de vida-riesgo, también se procederá con el cargo del importe necesario para cubrir la/s posibles prima/s que se devenguen así como aquellas pendientes de pago. En cualquier caso, le instamos para que se dirija a su oficina a efectos de determinar las posibilidades de movilización a otra entidad, rescate o solicitud de la resolución o no renovación de estos productos.

• **Contrato/s de Renting**

En el momento del vencimiento se procederá a la no renovación de aquellos contratos de Renting de los que fuera parte arrendataria.

Asimismo les informamos que la operativa de los depósitos vinculados a dichos productos de activo quedará restringida al abono del necesario para cubrir las cuotas pendientes de pago.

• **Contrato/s de Líneas de Riesgos Comerciales**

Por la presente le comunicamos que se denegara cualquier nueva solicitud que se realice al amparo de una línea de riesgos comerciales.

• **Contrato/s de Cuentas de Crédito**

Por la presente le comunicamos que en el momento del vencimiento de la Póliza de Crédito no procederá a la renovación de la misma.

• **Producto/s de Valores**

Respecto al/los contrato/s de depositaría y administración de valores, le/s informamos que a partir de la fecha prevista, el/los contrato/s tendrá/n una operativa restringida en la que solo se admitirán las ventas y/o traspasos de valores hacia otras entidades. En tal caso, no se le cobrará la comisión de venta y/o traspaso correspondiente ni ningún otro gasto relacionado con la extinción del contrato depositaría y administración de valores.

Le recomendamos que antes de la fecha arriba indicada, venda y/o traspase los valores depositados hacia otras entidades. Asimismo, le comunicamos que la operativa del depósito/s vinculado/s a dicho/s contrato/s quedará/n restringida/s al abono de los dividendos, cupones o cualesquiera otros rendimientos generados por los valores depositados así como al abono de las cantidades resultantes de la venta de dichos valores.

• **Contrato/s de Avales / Línea de Avales Comerciales**

Le proponemos que procedan a realizar las gestiones oportunas para subrogar a otra entidad en la posición de avalista en todos los avales otorgados. En tal caso, no se les cobrará ningún gasto relacionado con la extinción del contrato de aval, y se dejarán de devengar la comisión de riesgo por el mantenimiento del aval, procediéndose a la terminación del contrato. En caso contrario, le comunicamos que la operativa de los depósitos vinculados a dichos productos de activo quedará restringida al abono del necesario para cubrir las cuotas pendientes de pago.

En relación a las Líneas de Avales Comerciales, le informamos que procederemos a denegar cualquier nueva solicitud de aval.

• **Contrato/s de comercio con Terminal Punto de Venta (TPV)**

En la fecha prevista de resolución se procederá a la rescisión del contrato de comercio, dándose de baja el TPV, debiéndose devolver el dispositivo a su oficina.

• **Contrato/s de Confirming**

En la fecha prevista para la resolución daremos por finalizada la relación contractual. Asimismo, durante este periodo de preaviso seguiremos cumpliendo con los compromisos contractuales asumidos hasta la fecha.

Una vez finalizado el contrato, las partes van a realizar toda aquella operativa necesaria para concluir las operaciones en curso, hasta su extinción, cumpliendo los pactos convenidos en contrato.

• **Contrato/s de Factoring**

En la fecha prevista para la resolución daremos por terminada la relación contractual. Asimismo, les informamos que durante este periodo de preaviso seguiremos cumpliendo con los compromisos contractuales asumidos hasta la fecha, si bien no se autorizaran nuevos anticipos de facturas.

Una vez finalizado el contrato, las partes van a realizar toda la operativa necesaria para concluir las operaciones en curso, hasta su extinción, cumpliendo los pactos convenidos por contrato.

• **Contrato/s de Descuento Comercial**

Por la presente le comunicamos nuestra decisión de proceder a la resolución del contrato de descuento comercial referenciado, por lo que ya no se descontarán nuevas operaciones al amparo de esta póliza.

• **Contrato/s de Leasing**

Por la presente le proponemos la cancelación anticipada del contrato de leasing y en caso de efectuarse, no se cobrará al cliente la comisión de cancelación anticipada sobre el importe pendiente de amortización, ni ningún otro gasto relacionado con la extinción del contrato de leasing.

Asimismo, en el supuesto de que el leasing se amortizase anticipadamente, le comunicamos que se considerará finalizado el contrato a efectos de que pueda ejercitar la opción de compra.

En caso contrario, la operativa del depósito/s vinculado/s a dicho producto de activo quedará/n restringida/s al abono del necesario para cubrir la/s cuota/s pendientes de pago.

• **Planes de Pensiones**

Por la presente le informamos que no se aceptarán nuevas aportaciones al mismo. En el caso de que pretendiera realizar nuevas aportaciones le instamos a traspasarlo a otra entidad promotora. Por este traspaso no se le cobrará gasto alguno.

Sin otro particular,

Atentamente,



Subdirector General de Servicios Bancarios

Teléfono de Atención al Cliente 900404090